



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00639

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente solicitud de restitución de bien inmueble por conciliación, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1.** Se deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo.
- 2.** Según lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 1818 de 1998, el Centro de Conciliación deberá presentar directamente la solicitud de entrega del inmueble por incumplimiento del acta de conciliación.
- 3.** En un acápite de pretensiones deberá realizar de forma clara y precisa la solicitud de restitución del bien inmueble objeto de conciliación conforme al artículo 5° del Decreto 1818 de 1998.
- 4.** Conforme al artículo 83 del Código General del Proceso se deberá identificar el bien inmueble objeto de la solicitud de restitución conforme a sus linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que lo identifique. Además, se informará el folio de matrícula inmobiliaria y se aportará el certificado de existencia y representación legal.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, 29 junio 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.



Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 36b6bfe42526638155111c8924208c31820131f8269fc231ddbdd997217a8a57

Documento generado en 29/06/2022 02:51:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>